

De las Diputaciones Prov.

Estas Corporaciones fueron creadas en la lous-
titucion de la dñia, y en todas las epocas de libertad
se han creid necesarias aunque respaldas con dife-
rentes Reglamentos, nadie hasta ahora se ha toma-
do el trabajo de analizar si semejantes Corporacio-
nes son absolutamente necesarias para el bien del
pais o producen mas inconvenientes que ventajas.
Si examinamos su naturaleza veremos que forman
parte de la administracion, y sus atribuciones todas
deben ser gubernativas o administrativas: bajo el pri-
mero caractere no debian existir para gobernar
se necesita unidad y rapidez en la ejecucion de
las Leyes, y esto es incompatible con que el agen-
te sea una persona moral, un cuerpo colegial:
todas las atribuciones gubernativas de las Provincias
deben vendra en los Jefes Politicos, de lo contrario to-
camos el inconveniente de los Gobiernos absolutos
en que las Chancillerias y Audiencias ejercian la
autoridad gubernativa superior de sus respectivos
distritos: bajo el caractere de cuerpos administrativos,
podian limitarse las Diputaciones Provinciales al
reparto entre los pueblos de las contribuciones de dine-
ro y de sangre y nada mas, pues el examen de
cuentas de los fondos publicos debia pertenecer
a las mismas oficinas que examinan las de